

Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

RADICACION: 741 de 2018

**REFERENCIA: SUCESION TESTAMENTARIA DE
GEORGINA OLIMPIA MARTINEZ FLOREZ (q.e.p.d.).**

ASUNTO: TRABAJO SUCESORAL DE PARTICION

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

GILBERTO ALZATE CARDONA, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 77.465 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial a mí conferido por PABLO JOSE MARTINEZ FLOREZ, MARIA GUILLERMINA MARTINEZ DE CRUZ, TERESA CECILIA CRUZ MARTINEZ, JULIO CESAR GARCIA MARTINEZ y SALOME GAITAN GAITAN mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.911.735 de Cúcuta, 27.678.631 de Chinácota, 37.213.514 de Cúcuta, 19.100.825 de Bogotá y 41.388.412 de Bogotá, respectivamente, en calidad de Legatarios Testamentarios de GEORGINA OLIMPIA MARTINEZ FLOREZ (q.e.p.d.), comparezco ante su despacho para **PRESENTAR EL TRABAJO SUCESORAL DE PARTICION**, de conformidad con la providencia conferida por su Despacho el 5 de noviembre de 2020 y de acuerdo con el el Código General del Proceso, en los siguientes términos.

RESEÑA HISTORICA

1. Las personas PABLO JOSE MARTINEZ FLOREZ, MARIA GUILLERMINA MARTINEZ DE CRUZ, TERESA CECILIA CRUZ MARTINEZ, JULIO CESAR GARCIA MARTINEZ y SALOME GAITAN GAITAN solicitan que se declare abierto y radicado el proceso de sucesión testamentaria de la señora GEORGINA OLIMPIA MARTINEZ FLOREZ (q.e.p.d.) quién falleció el 26 de noviembre de 2016 en la ciudad de Bogotá y siendo esta misma ciudad, donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios;

2. El Juzgado 22 de Familia de Bogotá, mediante providencia el 30 de octubre de 2018 declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante GEORGINA OLIMPIA MARTINEZ FLOREZ y además, reconoció a PABLO JOSE MARTINEZ FLOREZ, MARIA GUILLERMINA MARTINEZ DE CRUZ, TERESA CECILIA CRUZ MARTINEZ, JULIO CESAR GARCIA MARTINEZ y SALOME GAITAN GAITAN, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario;
3. El 11 de junio de 2019 venció el término de emplazamiento.
4. El 5 de noviembre de 2020 tuvo lugar la Audiencia de Inventarios y Avalúos del art. 501 del C.G. del P., sin objeción alguna, la cual fue aprobada mediante providencia del Juzgado 22 de Familia de Bogotá de la misma fecha;
5. El Juzgado 22 de Familia de Bogotá, el 5 de noviembre de 2020 decreta la partición de acuerdo con el artículo 507 del Código General del Proceso y para tales efectos designa al doctor Gilberto Alzate Cardona para que presenten el trabajo de partición correspondiente en el término de diez (10) días;

II. TRABAJO DE PARTICION

1 ACERVO BRUTO INVENTARIADO

El 100% de la casa ubicada en la calle 5 C # 73C-39 de Bogotá, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-89118 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. LOTE No. 28 58 Sector 2. Urbanización Mandalay, con área de 207.00 metros cuadrados alindando así: NORTE: En 9.00 metros con la calle 5 C de Bogotá, SUR: En 9.00 metros con el lote número 38 y parte del número 40, ORIENTE: En 23.00 metros con lote número 29 y OCCIDENTE: en 23.00 metros con lotes números 25 - 26 -27 todos estos lotes de la misma urbanización. **(LOS LINDEROS FIGURAN EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD).**

TRADICION: La causante GEORGINA OLIMPIA MARTINEZ FLOREZ adquirió el inmueble por compraventa a CONSTRUCCIONES PAL LTDA mediante Escritura Pública No.3160 del 31 de julio de 1973 de la Notaria 14 de Bogotá,

VALOR DEL INMUEBLE: \$ 757.579.500.00

(Este valor se obtuvo aplicando el artículo 489 y numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P., como más adelante o explicamos al detalle).

VALOR DE ESTA PARTIDA: \$ 757.579.500.00

AVALUO DEL ACTIVO: \$ 757.579.500.00

A. DEUDAS DE LA HERENCIA

Los impuestos prediales desde el 2016 hasta el 2020 con los correspondientes intereses hasta el 4 de noviembre de 2020, así:

- 1) \$ 5.041.000.00 (2016)
- 2) \$ 3.907.000.00 (2017)
- 3) \$ 4.059.000.00 (2018)
- 4) \$ 4.102.000.00 (2019)
- 5) \$ 3.808.000.00 (2020)

T \$ 20.917.000.00 total deuda impuesto predial

VALOR DEL PASIVO:

\$ 20.917.000.00

Activo-Pasivo= Patrimonio

\$757.579.500.00 - \$20.917.000.00 = \$ 736.662.500.00

PATRIMONIO: \$ 736.662.500.00

ACLARACION SOBRE HIPOTECAS: Resaltamos que en el certificado de libertad con matrícula inmobiliaria No. 50C-89118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

Zona Centro, figuran dos hipotecas que no han sido canceladas en dicho certificado de libertad, pero si pagadas en su totalidad de lo cual no hay pruebas, además, están prescritas por el paso

del tiempo (han transcurrido más de cinco -5- años desde su constitución, las dos en 1973, según las voces de los artículos 2529, 2536 y 2537 del C.C.C.), la primera, figura en la Anotación No. 8 a favor del Fondo Nacional del Ahorro constituida el 8 de noviembre de 1973 en la Escritura Pública No. 5169 de la Notaria 14 y la segunda hipoteca, figura en la Anotación No.10 constituida mediante la Escritura Pública No. 4985 el 31 de julio de 1973 de la Notaria 14. Actualmente estamos tramitando las dos cancelaciones, la primera con el Fondo Nacional del Ahorro y la segunda a través de la justicia ordinaria.

ESTAMOS EN UNA SUCESION TESTAMENTARIA

**ACTIVO LIQUIDO HEREDITARIO: \$ 736.662.500.00 AL CUAL
LLEGAMOS ASI:**

Activo-Pasivo= Patrimonio

$\$757.579.500.00 - \$20.917.000.00 = \$ 736.662.500.00$

1. En la Escritura Pública Testamentaria# 313 de la Notaría 49 del Círculo de Bogotá, nombró a mis poderdantes PABLO JOSE MARTINEZ FLOREZ, MARIA GUILLERMINA MARTINEZ DE CRUZ, TERESA CECILIA CRUZ MARTINEZ, JULIO CESAR GARCIA MARTINEZ y SALOME GAITAN GAITAN como LEGATARIOS de todos los bienes muebles e inmuebles que tuviere al momento de la muerte y también nombro a otras personas que allí aparecen y que infortunadamente han fallecido;
2. También nombró como legatarios en el Testamento consignado en la Escritura Pública # 313 de la Notaría 49 del Círculo de Bogotá a VICTOR ALFREDO EUSEBIO MARTINEZ FLOREZ, FRANCISCO EMIGDIO MARTINEZ FLOREZ y LUIS EDUARDO FERMIN MARTINEZ FLOREZ, quienes fallecieron antes de la muerte de la causante, por consiguiente, no aceptaron el legado, lo que significa que perdieron el derecho tanto ellos como sus descendientes.
3. La causante en el testamento consignado en la Escritura Pública # 313 de la Notaría 49 del Círculo de Bogotá, dijo: SEGUNDO. "Es mi voluntad que los bienes que posea al momento de mi muerte, sean heredados, la

mitad para mis hermanos VICTOR ALFREDO EUSEBIO, MARIA GUILLERMINA, FRANCISCO EMIGDIO, LUIS EDUARDO FERMIN Y PABLO JOSE MARTINEZ FLOREZ", es mi deseo que sean incluidos en esta parte los herederos legítimos de mi hermana fallecida ASCELINTA VALENTINA (Q.E.P.D.), quienes tendrán derecho a suceder la parte que le correspondería en su calidad de hermana; una cuarta parte de mis bienes para mi sobrina TERESA CECILIA CRUZ MARTINEZ, y la cuarta de libre disposición a SALOME GAITAN GAITAN.

4. Se reconocieron como legatarios a PABLO JOSE MARTINEZ FLOREZ (hermano = 16.6666%), MARIA GUILLERMINA MARTINEZ DE CRUZ (hermana = 16.6666%), TERESA CECILIA CRUZ MARTINEZ (sobrina = 25%), JULIO CESAR GARCIA MARTINEZ (hijo único de la hermana ascelinta valentina = 16.6666%) y SALOME GAITAN GAITAN (1/4 de libre disposición = 25%)

LIQUIDACION DE LOS LEGADOS HERENCIALES

TOAL ACTIVO SUCESORAL (ACTIVO)
\$757.579.500.00

TOTAL PASIVO HERENCIAL(PASIVO)
\$20.917.000.00

ACTIVO LIQUIDO HEREDITARIO
\$ 757.579.500.00

PASIVO LIQUIDO HEREDITARIO
\$ 20.917.000.00

LEGITIMAS

Se adjudicará el activo liquido hereditario a cinco (5) legatarios, así:

LEGITIMA DE PABLO JOSE MARTINEZ FLOREZ

Le corresponde un 16.6666%, equivalente a \$ 126.262.744,947

LEGITIMA DE MARIA GUILLERMINA MARTINEZ DE CRUZ

Le corresponde un 16.6666%, equivalente a \$ 126.262.744,947

LEGITIMA DE TERESA CECILIA CRUZ MARTINEZ

Le corresponde un 25% equivalente a \$ 439.394.875.00

LEGITIMA DE JULIO CESAR GARCIA MARTINEZ

Le corresponde un 16.6666%, equivalente a \$ 126.262.744,947

C.C. # 19.100.825

LEGITIMA DE SALOME GAITAN GAITAN

Le corresponde un 25% equivalente a \$ 439.394.875.00

ADJUDICACION DE HIJUELAS

Hijuela numero UNO (1) PABLO JOSE MARTINEZ FLOREZ

Le corresponde un 16.6666%, equivalente a \$ 126.262.744,947

C.C.# 1911735

Primera partida: El 16.6666% de la casa ubicada en la calle 5 C # 73C-39 de Bogotá, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-89118 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. LOTE No. 28 58 Sector 2. Urbanización Mandalay, con área de 207.00 metros cuadrados alindando así: NORTE: En 9.00 metros con la calle 5 C de Bogotá, SUR: En 9.00 metros con el lote número 38 y parte del número 40, ORIENTE: En 23.00 metros con lote número 29 y OCCIDENTE: en 23.00 metros con lotes números 25 - 26 -27 todos estos lotes de la misma urbanización. (**LOS LINDEROS FIGURAN EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD**).

TRADICION: La causante GEORGINA OLIMPIA MARTINEZ FLOREZ adquirió el inmueble por compraventa a CONSTRUCCIONES PAL LTDA mediante Escritura Pública No.3160 del 31 de julio de 1973 de la Notaria 14 de Bogotá,

SEGUNDA PARTIDA PASIVO: El 16.6666% Los impuestos prediales desde el 2016 hasta el 2020 con los correspondientes intereses hasta el 4 de noviembre de 2020, así:

869

- 6) \$ 5.041.000.00 (2016)
- 7) \$ 3.907.000.00 (2017)
- 8) \$ 4.059.000.00 (2018)
- 9) \$ 4.102.000.00 (2019)
- 10) \$ 3.808.000.00 (2020)

T \$ 20.917.000.00 total deuda impuesto predial

**VALOR DE este pasivo 16.6666% PASIVO: \$
3.486.152.00**

HIJUELA número DOS (2) MARIA GUILLERMINA MARTINEZ DE CRUZ. Le corresponde un 16.6666%, equivalente a \$ 126.262.744,947 C.C.# 27678631

PRIMERA PARTIDA: El 16.6666 % de la casa ubicada en la calle 5 C # 73C-39 de Bogotá, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-89118 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. LOTE No. 28 58 Sector 2. Urbanización Mandalay, con área de 207.00 metros cuadrados alindando así: NORTE: En 9.00 metros con la calle 5 C de Bogotá, SUR: En 9.00 metros con el lote número 38 y parte del número 40, ORIENTE: En 23.00 metros con lote número 29 y OCCIDENTE: en 23.00 metros con lotes números 25 - 26 -27 todos estos lotes de la misma urbanización. **(LOS LINDEROS FIGURAN EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD).**

TRADICION: La causante GEORGINA OLIMPIA MARTINEZ FLOREZ adquirió el inmueble por compraventa a CONSTRUCCIONES PAL LTDA mediante Escritura Pública No.3160 del 31 de julio de 1973 de la Notaria 14 de Bogotá, SEGUNDA PARTIDA PASIVO: **El 16.6666% Los impuestos prediales desde el 2016 hasta el 2020 con los correspondientes intereses hasta el 4 de noviembre de 2020, así:**

11) \$ 5.041.000.00 (2016)

12)	\$ 3.907.000.00	(2017)
13)	\$ 4.059.000.00	(2018)
14)	\$ 4.102.000.00	(2019)
15)	\$ 3.808.000.00	(2020)
<hr/>		
T	\$ 20.917.000.00	total deuda impuesto predial

**VALOR DE este pasivo 16.6666% PASIVO: \$
3.486.152.00**

HIJUELA número TRES (3) TERESA CECILIA CRUZ MARTINEZ
Le corresponde un 25% equivalente a \$ 439.394.875.00
C.C.# 37.213514

El 25% de la casa ubicada en la calle 5 C # 73C-39 de Bogotá, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-89118 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. LOTE No. 28 58 Sector 2. Urbanización Mandalay, con área de 207.00 metros cuadrados alindando así: NORTE: En 9.00 metros con la calle 5 C de Bogotá, SUR: En 9.00 metros con el lote número 38 y parte del número 40, ORIENTE: En 23.00 metros con lote número 29 y OCCIDENTE: en 23.00 metros con lotes números 25 - 26 -27 todos estos lotes de la misma urbanización. **(LOS LINDEROS FIGURAN EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD).**

TRADICION: La causante GEORGINA OLIMPIA MARTINEZ FLOREZ adquirió el inmueble por compraventa a CONSTRUCCIONES PAL LTDA mediante Escritura Pública No.3160 del 31 de julio de 1973 de la Notaria 14 de Bogotá,

SEGUNDA PARTIDA PASIVO: El 16.6666% Los impuestos prediales desde el 2016 hasta el 2020 con los correspondientes intereses hasta el 4 de noviembre de 2020, así:

70
A

16) \$ 5.041.000.00 (2016)
17) \$ 3.907.000.00 (2017)
18) \$ 4.059.000.00 (2018)
19) \$ 4.102.000.00 (2019)
20) \$ 3.808.000.00 (2020)

T \$ 20.917.000.00 total deuda impuesto predial

VALOR DE este pasivo 25% PASIVO: \$ 5.229.250.00

HIJUELA número cuatro (4) JULIO CESAR GARCIA MARTINEZ
Le corresponde un 16.6666%, equivalente a \$ 126.262.744,947

El 116.6666% de la casa ubicada en la calle 5 C # 73C-39 de Bogotá, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-89118 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. LOTE No. 28 58 Sector 2. Urbanización Mandalay, con área de 207.00 metros cuadrados alindando así: NORTE: En 9.00 metros con la calle 5 C de Bogotá, SUR: En 9.00 metros con el lote número 38 y parte del número 40, ORIENTE: En 23.00 metros con lote número 29 y OCCIDENTE: en 23.00 metros con lotes números 25 - 26 -27 todos estos lotes de la misma urbanización. **(LOS LINDEROS FIGURAN EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD).**

TRADICION: La causante GEORGINA OLIMPIA MARTINEZ FLOREZ adquirió el inmueble por compraventa a CONSTRUCCIONES PAL LTDA mediante Escritura Pública No.3160 del 31 de julio de 1973 de la Notaria 14 de Bogotá,

SEGUNDA PARTIDA PASIVO: El 16.6666% Los impuestos prediales desde el 2016 hasta el 2020 con los correspondientes intereses hasta el 4 de noviembre de 2020, así:

21) \$ 5.041.000.00 (2016)

22)	\$ 3.907.000.00	(2017)
23)	\$ 4.059.000.00	(2018)
24)	\$ 4.102.000.00	(2019)
25)	\$ 3.808.000.00	(2020)
<hr/>		
T	\$ 20.917.000.00	total deuda impuesto predial

**VALOR DE este pasivo 16.6666% PASIVO: \$
3.486.152.00**

HIJUELA número cinco (5) SALOME GAITAN GAITAN

Le corresponde un 25% equivalente a \$ 439.394.875.00

C.C.# 41.388.412

El 25% de la casa ubicada en la calle 5 C # 73C-39 de Bogotá, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-89118 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. LOTE No. 28 58 Sector 2. Urbanización Mandalay, con área de 207.00 metros cuadrados alindando así: NORTE: En 9.00 metros con la calle 5 C de Bogotá, SUR: En 9.00 metros con el lote número 38 y parte del número 40, ORIENTE: En 23.00 metros con lote número 29 y OCCIDENTE: en 23.00 metros con lotes números 25 - 26 -27 todos estos lotes de la misma urbanización. **(LOS LINDEROS FIGURAN EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD).**

TRADICION: La causante GEORGINA OLIMPIA MARTINEZ FLOREZ adquirió el inmueble por compraventa a CONSTRUCCIONES PAL LTDA mediante Escritura Pública No.3160 del 31 de julio de 1973 de la Notaria 14 de Bogotá,

SEGUNDA PARTIDA PASIVO: El 25% Los impuestos prediales desde el 2016 hasta el 2020 con los correspondientes intereses hasta el 4 de noviembre de 2020, así:

26) \$ 5.041.000.00 (2016)

71

27) \$ 3.907.000.00 (2017)

28) \$ 4.059.000.00 (2018)

29) \$ 4.102.000.00 (2019)

30) \$ 3.808.000.00 (2020)

T \$ 20.917.000.00 total deuda impuesto predial

VALOR DE este pasivo 25% PASIVO: \$ 5.229.250.00

De usted, señor Juez,

GILBERTO ALZATE CARDONA

C.C. No. 19.442.091 de Bogotá

T.P. No. 77.465 del C.S. de la J. E MAIL: gilbertoalzate@hotmail.com

AL DESPACHO

26 NOV 2020

Folios 54 a 60.



6172

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 ENE 2021

Bogotá, D. C., _____

REF.- SUCESION.

No. 11001-31-10-022-2018-00741-00

1. Agréguese al expediente las publicaciones allegadas, las cuales se encuentran efectuadas a cabalidad (folio 51).

Continuando con el trámite pertinente, se dispone señalar fecha y hora de AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS, para el día 26 del mes de abril del año 2021, a las 2:00, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que deberán allegar los documentos que acrediten la existencia, tradición y titularidad de los bienes, así como su posible valor, el soporte de los pasivos y el escrito de inventario y avalúo en medio magnético (Word).

2. El escrito y anexos obrantes a folios 54-60, que contienen el trabajo de partición, se niegan por prematuro, como quiera que el presente sucesorio no se ha llevado a cabo la audiencia de inventario y avalúos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Flb.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 03 de fecha 20 ENE 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 5
 - CIRCULARES 5
 - JOSÉ RICARDO BUITRA... 1
- MEMORIALES
- 2021
 - Varios 6
 - DIANA 3
 - FABIOLA
 - GERMAN 1
 - JAIRO
 - Emplazamientos
 - Not. Demandas 26
 - MARITZA
 - otros
 - reparto
 - subsanciones
 - tutelas
 - RUTH 2
 - RESTABLECIMIENTOS
 - TITULOS Y BANCO
 - NOTIFICACIONES... 117
 - SARA 3
 - DESARCHIVES
 - NOTIFICACIONES
 - OFICIOS ENVIADOS 9
 - NOTIFICACIONES TU... 395
 - Borradores 372
 - Elementos enviados 62
 - Pospuesto
 - Elementos eliminados 1248
 - Correo no deseado 14
 - Archivo
 - Notas
 - Archive
 - Blocked
 - borrador
 - Conversation History

📌 Prioritarios Otros 3 Filtrar

Respetados Administradores de contenido, c...

GILBERTO ALZATE CARDONA
 PROCESO 741 DE 2018 12:54
 Dr. JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ J...

Juan Andrés Gaviria Hernández
 Reenvío correo contentivo de... 12:54
 Por solicitud de funcionario reenvío correo d...

Bernardo Ignacio Escallón Domínguez
 AVISODE APERTURA DE PR... 12:41
 Señor JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE B...

Microsoft Outlook
 > RE: SOLICITUD AUDIO AU... 12:28
 TRAMITADO Se completó la entrega a estos ...

Microsoft Outlook
 > Oficio de Embargo 11:46
 TRAMITADO No se pudo entregar a estos de...

ivan david
 Memorial notificacion 11:31
 <p class="p1" style="margin: 0px 0px 3px; fo...

edgar agosto alarcon gomez
 PROCESO 110013110022201... 11:09
 DILIGENCIADO Buen dia. Como apoderado d...

notificacionesjudicialesdian
 ACUSE DE RECIBO 10:44
 TRAMITADO Su mensaje fue recibido en nue...



Stephanie Alejandra Gomez Alfonso
 Decisión Apelación Auto Rad... 10:36
 DILIGENCIADO REPÚBLICA DE COLOMBIA TR...
 ApelaciónAuto...

[Borrador] abogados Consultores
 > SOLICITUD CITA 2015-118 10:27
 DILIGENCIADO Buenas Dias, Teniendo en cue...
 CITA.pdf

luz divia vargas
 > INFORMACION DE AUDIE... 10:14
 DILIGENCIADO ACUSAR RECIBIDO. Cordial sa...

Relatoria Civil Corte Suprema De Justicia
 Sentencia SC002-2021: Nulid... 9:11
 DILIGENCIADO En la sentencia SC002-2021, p...
 SC002-2021 (20... 3 MB

Angie Alejandra Jurado Roa
 DILIGENCIADO Señores JUZGADO 22 DE FA...

Jaime Santamaria: Microsoft Outlook
 > Respuesta automática: INF... 8:00
 TRAMITADO Buen dia Ya el juzgado donde s...

Gloria Maria Ramirez Lara
 > SOLICITUD CITA - PARA RE... 6:51
 DILIGENCIADO Buenos días muchas gracias C...
 Nuevo doc 201... GLORIA MARIA ...

Ayer

PROCESO 741 DE 2018

GC GILBERTO ALZATE CARDONA <gilbe rtoalzate@hotmail.com>
 Jue 21/01/2021 12:54
 Para: Juzgado 22 Familia - Bo

Dr. JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
 JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA E.S.D.

REFERENCIA: SUCESION DE GEORGINA OLIMPIA MARTINEZ FLOREZ
 RADICADO: 741 DE 2018
 ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCION

EL REGISTRO EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL -CONSULTA DE PROCESOS- ESTA MAL, TODA VEZ QUE ESTAN CONVOCANDO A AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALUOS DEL PROCESO REFERENCIADO CUANDO YA PRESENTÉ LA PARTICION, POR TANTO, ESTAMOS ESPERANDO APROBACION DE LA PARTICION. SOLICITO CON TODO RESPETO CORREGIR EL REGISTRO DE LA PAGINA CONSULTA DE PROCESO Y ADEMAS, PROCEDER A LA REVISION DEL EXPEDIENTE DIGITAL O EN FISICO Y SI ES DEL CASO APROBAR LA PARTICION.

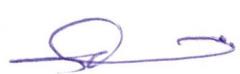
De usted, señor Juez,

GILBERTO ALZATE CARDONA
 APODERADO
 C.C. # 19.442.091 de Bogotá
 T.P. # 77.465 del C.S. de la J.

Responder Reenviar

AL DESPACHO
21 ENE 2021
Para rectificar
actuación procesal

La foliatura se originó en el expediente, tratándose de las piezas que se encuentran en el cuaderno de medidas cautelares, el ct principal (FIS: 54 a 72.)



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 28 ENE 2021

REF. - SUCESIÓN.
No. 11001-31-10-022-2018-00741-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Dejar sin valor, ni efecto el auto calendaro 19 de enero de 2021 (folio 72), teniendo en cuenta que la diligencia de inventario y avalúo en el presente sucesorio se llevó a cabo el 5 de noviembre de 2020.
2. Del trabajo de partición presentado, el despacho dispone correr traslado del mismo por el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 7 de fecha 29 ENE 2021

GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario